

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Turismo

17028 Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 8 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales "Microculturas" durante el año 2008.

La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 8 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales "Microculturas" durante el año 2008 (BORM n.º 203, de 1 de septiembre).

Dicha Orden, en su artículo 16, establece que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el día 31 de diciembre de 2008.

Dado el retraso producido en la resolución de dicha convocatoria, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 14.a) de la citada Orden, se ha considerado imprescindible modificar el artículo 16, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, evitando así el consiguiente reintegro de las mismas.

Por ello, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

Se modifica el artículo 16 de la Orden de 8 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales "Microculturas" durante el año 2008, que queda redactado de la siguiente manera:

"El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo siguiente junto al ANEXO III de la presente Orden."

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Con-

sejero de Cultura y Turismo o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

17402 Decreto n.º 494/2008, de 12 de diciembre, por el que se nombran representantes de la Comisión Mixta de Transferencias por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma de Murcia, constituida de acuerdo con la Disposición Transitoria 5.ª del Estatuto de Autonomía, está regulada, en cuanto a su composición y funcionamiento, por el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, habiéndose designado los vocales que la integran, en representación de la Comunidad Autónoma, en sucesivos Decretos Regionales.

Tras la última reorganización de la estructura departamental de la Administración Autonómica, realizada por Decreto del Presidente 46/2008, de 26 de septiembre, se hace preciso modificar y adaptar la composición actual de los representantes de la Comunidad Autónoma en dicha Comisión adecuándola a la nueva distribución de competencias.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de diciembre de 2008

Dispongo

Primero.

La representación de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en Disposición Transitoria 5.ª del Estatuto de Autonomía, estará integrada por

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas

La Consejera de Economía y Hacienda

El Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.